DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 82

SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA C. JANNET DE LA MORA VALLE, EQUIVALENTE AL 75.87% DE SU SUELDO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE PROMOTORA II DE BASE Y CATEDRÁTICA DE SECUNDARIA II INTERINA, ADSCRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA MATUTINA No. 13, "MIGUEL VIRGEN MORFÍN" DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA QUE SE EXTINGUIRÁ SI SE REHABILITA, TENGA UN TRABAJO REMUNERADO EN LA MISMA ACTIVIDAD EN QUE SE DESEMPEÑABA, QUE LE PROPORCIONE UN INGRESO EQUIVALENTE AL QUE SE LE OTORGA.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-101/2013 de fecha 05 de febrero del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por invalidez a favor de la C. Jannet de la Mora Valle, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0432/013 de fecha 07 de febrero del año actual, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DGRH/2238/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por invalidez a favor de la trabajadora que se menciona en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Jannet de la Mora Valle, actualmente se encuentra adscrita a la Escuela Secundaria Matutina No. 13, "Miguel Virgen Morfín", de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Promotora II de Base y Catedrática de Secundaria II Interina, contando con una antigüedad de 21 años 3 meses de servicio de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha 20 de octubre de 2012.

CUARTO.- Que la C. Jannet de la Mora Valle, nació el día 27 de junio de 1970, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 6610, correspondiente al mismo año, expedida por el Jefe del Departamento del Registro Civil en el Estado de Baja California, el día 25 de junio de 2002, acreditando una edad de 42 años, y cuenta con una constancia médica que determina su Incapacidad Definitiva, expedida por el Médico Cirujano Especialista en Endocrinología y Nutriología, Dr. Julio César Cazares Juárez, con fecha 22 de octubre de 2012, en la cual hace constar que la trabajadora presenta un cuadro de Hipotiroidismo Primario de más de 12 años de evolución, y aunque recibe dosis de Leovitroxina, su control no ha sido del todo satisfactorio, presentando incapacidad física para realizar sus actividades cotidianas, además es portadora de Hipertensión Arterial Sistemática, de difícil control, por lo que se dictamina que se debe incapacitar de forma definitiva de sus actividades laborales.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de la iniciativa materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensión por invalidez a la C. Jannet de la Mora Valle, equivalente al 75.87% de su sueldo correspondiente a la categoría de Promotora II de Base y Catedrática de Secundaria II Interina, adscrita a la Escuela Secundaria Matutina No. 13, "Miguel Virgen Morfín" de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, misma que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se le otorga, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$12,473.76 y anual de \$149,685.12.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 82

ARTICULO ÚNICO.- Se concede pensión por invalidez a la C. Jannet de la Mora Valle, equivalente al 75.87% de su sueldo correspondiente a la categoría de Promotora II de Base y Catedrática de Secundaria II Interina, adscrita a la Escuela Secundaria Matutina No. 13, "Miguel Virgen Morfín" de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se le otorga, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$12,473.76 y anual de \$149,685.12. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO:

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

C. HERIBERTO LEAL VALENCIA, DIPUTADO PRESIDENTE.-Rúbrica. C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS, DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.- C. GRETEL CULIN JAIME, DIPUTADA SECRETARIA.-Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 27 del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica.